



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2019-00242-02
CLASE DE PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	AMINTA HERRERA DE BARBOSA
DEMANDADO:	CARLOS EDUARDO BARBOSA HIJUELOS

En atención al informe secretarial que antecede, y revisado el presente asunto se hace viable dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición visible a índice 028 del plenario, como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede obrante en el índice 027, de conformidad con lo normado por el numeral 2 del artículo 509 del C.G.P., toda vez que el trabajo presentado se ajusta a derecho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado en el proceso de liquidación de sociedad conyugal **AMINTA HERRERA DE BARBOSA** y **CARLOS EDUARDO BARBOSA HIJUELOS**, visible a índice 028 del expediente.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y esta decisión, en los folios de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

TERCERO: EXPEDIR copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, a costa de los interesados para inscribir la decisión.

NOTIFÍQUESE (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149 de 06/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ff4c462800d5409bf960f1702c4fe510f67703de3f4ac07031e3bf796ba415**

Documento generado en 05/09/2023 04:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2019-00242-02
CLASE DE PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	AMINTA HERRERA DE BARBOSA
DEMANDADO:	CARLOS EDUARDO BARBOSA HIJUELOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DIPONE,

1.- Teniendo en cuenta que el auxiliar de justicia cumplió con la labor encomendada. Se fija honorarios a la partidora MARTHA LUCIA CONTRERAS HERRERA, la suma de **\$2.500.000** m/cte., los cuales deberán ser cancelados a prorrata por las partes.

NOTIFIQUESE (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149 de 06/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879b4c040db448492dd4c67c58aea43ba0ea206a4ce5cc6e04a2a8bdd7b5a129**

Documento generado en 05/09/2023 04:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2018-00496-00
CLASE DE PROCESO:	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MILLER HERNEY PORTELLA TORRES
DEMANDADO:	NOHORA MIRELLA ALFONSO GARCIA

De acuerdo al informe Secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta el escrito obrante en el índice 009, se corre traslado a la parte actora, por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre la solicitud de títulos a favor de la NOHORA MIRELLA ALFONSO GARCIA. **Comuníquese por el medio más expedito.**

2.-Por secretaria incorpórese la sabana de títulos correspondientes.

Cumolido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149 de 06/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb1280d52a35992f923e79116c431a64361f8482992039376fe411ca67ad184**

Documento generado en 05/09/2023 04:08:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2017-00979-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada
CAUSANTE: HERNANDO BERNAL JIMÉNEZ

Toda vez que el auxiliar de la justicia cumplió con el encargo encomendado, el Juzgado DISPONE:

ÚNICO: SEÑALAR como honorarios del auxiliar de la justicia (Partidor), la suma de \$1.500.000 M/cte., los cuales deberán ser cancelados a prorrata por los interesados.

Notifíquese. (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149 de 06/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e21ca13b87cbd704e815b47c58540299ab4a089c95276fd7b49b46da859e04**

Documento generado en 05/09/2023 04:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2017-00979-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

CAUSANTE: HERNANDO BERNAL JIMÉNEZ

Procede el Despacho a resolver lo concerniente respecto al trabajo de partición adosado a índice 025 dentro del proceso de sucesión intestada del causante HERNANDO BERNAL JIMÉNEZ.

Realizando un examen detallado y exhaustivo del trabajo de partición, se advierte que el partidor designado cumplió efectivamente con los deberes de su cargo, pues el acta de inventarios y avalúos aprobada por el Juzgado mediante providencias de 5 de noviembre de 2021 y 10 de mayo de 2022, sirvieron de sustento para la obtención de la partición.

Por otra parte, una vez efectuada la revisión de los numerales 5 y 6 del artículo 509 del C.G.P., se observa que el trabajo de partición mencionado cumple los requisitos de orden legal, tanto en lo procesal como en lo sustancial, pues se ha tenido en cuenta a los interesados, los bienes inventariados y el valor dado a éstos en el acta de inventarios inicial y adicionales aprobadas por este juzgado, siendo así que el reparto se ajusta a la realidad procesal frente al valor que le corresponde a cada una de las partes interesadas, plasmándose lo establecido por el legislador en relación con la equidad y la regularidad.

Por lo anterior, se impartirá aprobación al trabajo de partición allegado a índice 025 del expediente digital, observando lo establecido en el numeral 2 del artículo 509 del C.G.P., en relación con esta clase de decisiones.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

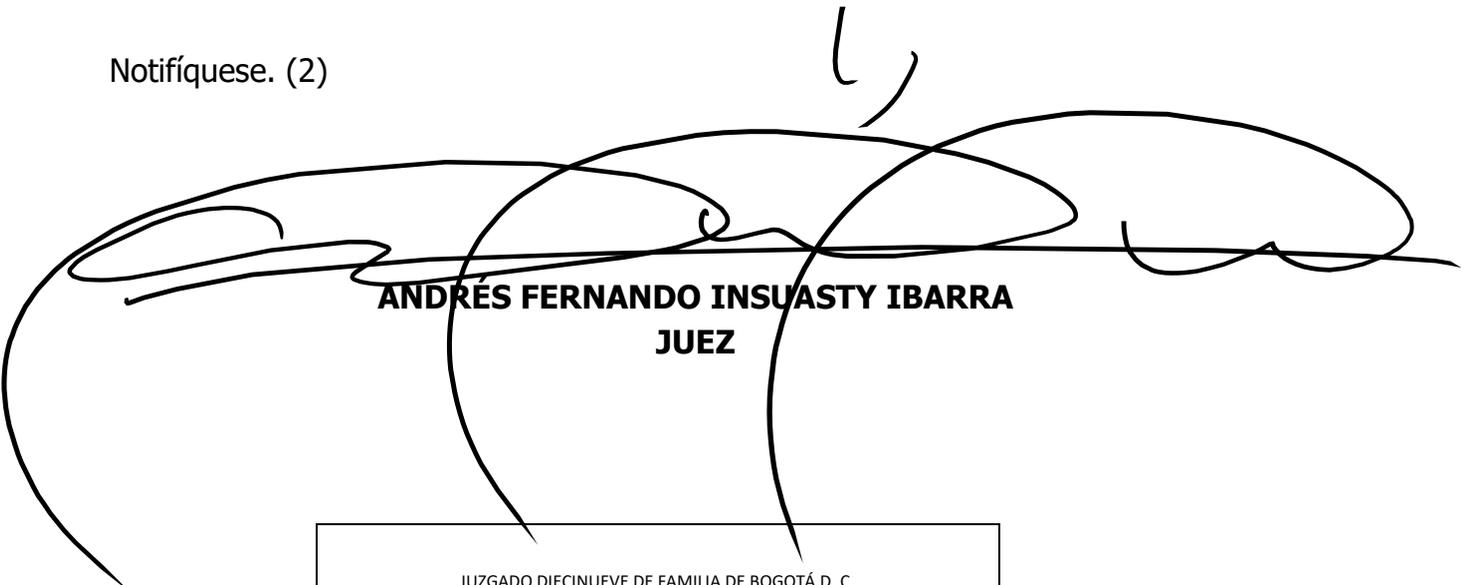
PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN, adosado a índice 025 del expediente digital, dentro del presente proceso de sucesión intestada de la causante HERNANDO BERNAL JIMÉNEZ.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación, así como esta sentencia, en la oficina correspondiente al bien objeto de adjudicación.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto previa la verificación por parte de Secretaría de la existencia de remanentes. **Procédase de conformidad.**

CUARTO: EXPEDIR copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, a costa de los interesados para inscribir la decisión.

Notifíquese. (2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149 de 06/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7693d193b84ce132072f97f235c0fecce08f88b9c4c44d8f608fdaf26cd0c2c**

Documento generado en 05/09/2023 04:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2015-00972-00
CLASE DE PROCESO:	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
CAUSANTES:	CARLOS JULIO MACIAS CAJAMARCA y MARIA TERESA RIVEROS DE MACIAS

En atención del informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, la comunicación proveniente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Zona-Centro, para los fines pertinentes (índice 076).

2.- Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, la comunicación proveniente del IDU(índice 077)., la cual da cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de julio de 2023 (índice 072), para los fines pertinentes (índice 076).

3.- Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, la comunicación proveniente del DIAN (índice 078), para los fines pertinentes (índice 076).

3.1- No obstante, por secretaria y a cargo de la parte intresada, remítase copia de los inventarios y avalúos, así como el registro de defunción del causante CARLOS JULIO MACIAS CAJAMARCA.

4.-Teniedo en cuenta lo solicitado en el índice 080, y acreditado el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-201654 (PDF-076), se ordena su SECUESTRO.

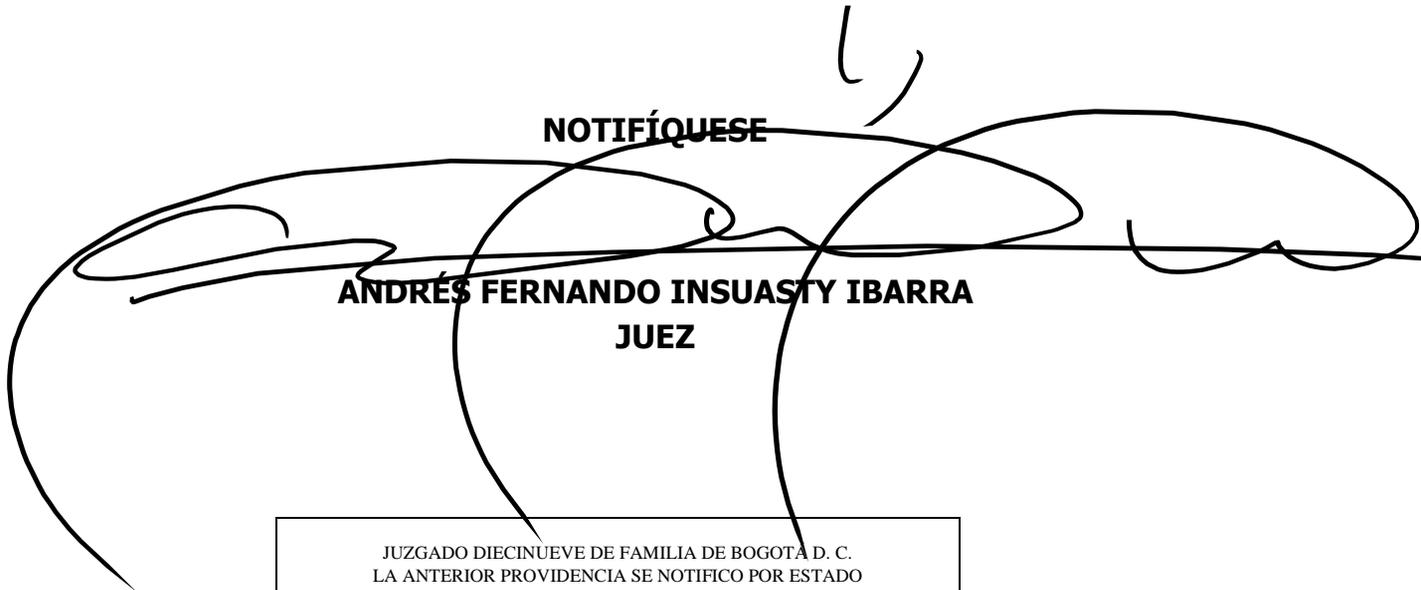
4.1.- Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Alcaldía Local de la Zona RESPECTIVA, y/o al Señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que por reparto corresponda, y/o Inspector de Policía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y LOS ARTICULOS 205 Y 206 DE LA LEY 1801 DE 2016*".

4.2.- Informar al comisionado, que deberá citar al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

4.3- DESÍGNAR COMO SECUESTRE a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Proceda secretaría, inmediatamente sobre el particular.

4.4.- Librar los respectivos despachos comisorios, y, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G de P.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149 de 06/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30e6a25b087124e19162dc61683b64015c8fa3c14f1c2033807a0f1bdfcd895**

Documento generado en 05/09/2023 04:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2008-01231-02

CLASE DE PROCESO: Partición Adicional – Liquidación Sociedad Conyugal

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Se REQUIERE por última vez al abogado ERNESTO SAAVEDRA VICENTES, para que en el término de **ocho (8) días** proceda a presentar el respectivo trabajo de partición encomendado en este asunto, so pena de ser relevado del cargo. **Comuníquese por secretaría dejando las constancias del caso.**

2. En todo caso, de vencer en silencio el termino otorgado en numeral anterior, se entenderá relevado del cargo, por lo que, por Secretaría y sin necesidad de auto que lo ordene, envíese comunicación a los demás auxiliares de la justicia designados, a efectos de que el primero que concurra al proceso, y manifieste la aceptación, proceda a presentar el trabajo de partición correspondiente. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149 de 06/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94c145db8d89171e3f9b694feac8dc945f061f935fd9ce29528b1da634af9cb**

Documento generado en 05/09/2023 04:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00381-00
CLASE DE PROCESO: Disminución Cuota de Alimentos

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Previo a tener en cuenta la notificación efectuada por la apoderada judicial de la parte actora, se REQUIERE para que en el término de tres (3) días proceda a allegar al plenario la constancia emitida por la empresa de correo certificado de los documentos remitidos adjuntos a la comunicación electrónica de 10 de julio de 2023, como quiera que el escrito de demanda y auto admisorio allegados a índice 005 no corresponde a este proceso.

2. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho, para de ser el caso, tener a la demandada JENIFFER VALENZUELA BARANZA, por notificada por conducta concluyente conforme a la comunicación adosada a índice 009.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149 de 06/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **761c96e5326e2b7193a348965f02771332270115fc98acf0ed74ddd1a4ed4b8e**

Documento generado en 05/09/2023 04:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00243-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por Migración Colombia y visible a índice 017 del plenario.

2. Conforme a los documentos adosados a índices 018 y 019, para lo fines legales pertinentes téngase por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE de la actuación al señor LUDWING FERNEY VEGA PADILLA, según lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., quien dentro del término legal otorgado confirió poder a un abogado, allegó escrito de contestación de la demanda y propuso excepciones de mérito.

2.1. Se RECONOCE como apoderado judicial del demandado al abogado ALIX JOHANNY MELO GONDELLEZ, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

3. De las excepciones propuestas por la parte pasiva, se corre traslado a la interesada por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso.

4. Por otra parte, téngase en cuenta que la sustitución de poder visible a índices 023 y 024 se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P. En consecuencia, se RECONOCE como apoderada judicial de la demandante ELAINE PÉREZ TRIGOS a la estudiante de derecho JEIMY XIMENA VARGAS MORENO, adscrita al Consultorio jurídico de la Universidad la Gran Colombia, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

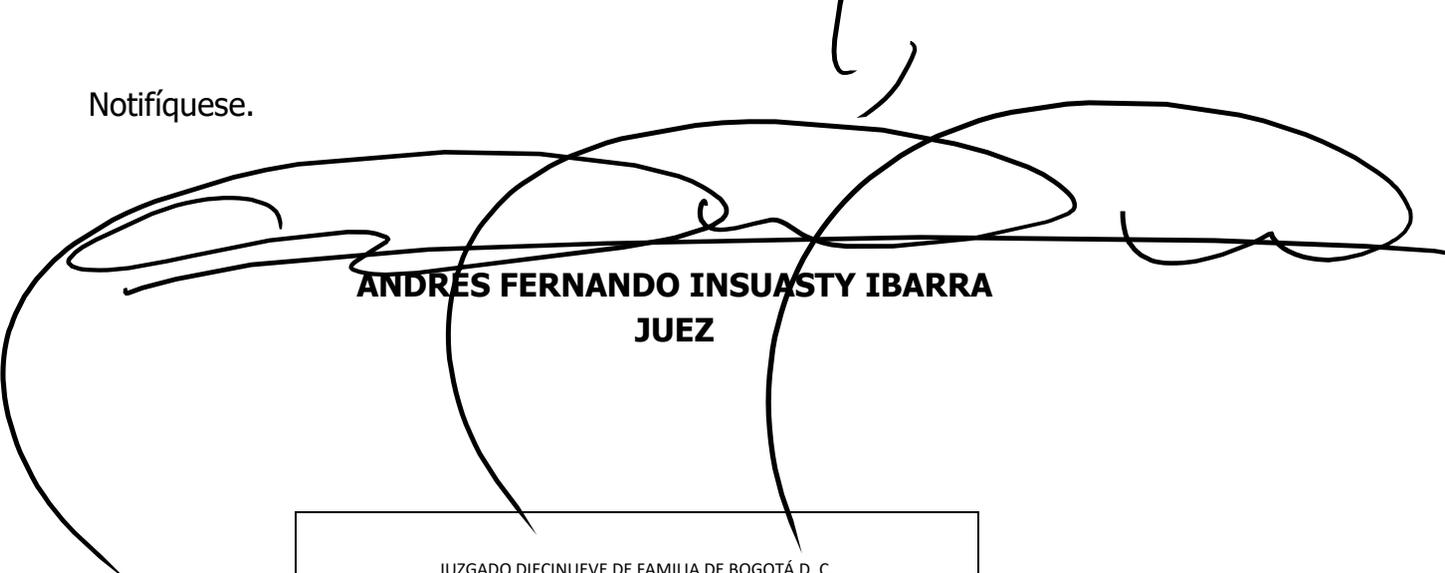
5. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento el informe de títulos judiciales visible a índice 026.

6. En atención a la solicitud allegada por la parte actora (índice 025), se advierte a la memorialista que con ocasión a la medida cautelar de embargo del salario percibido por el demandado y ordenada en auto de 20 de abril de 2023, el pagador del señor LUDWING FERNEY VEGA PADILLA desde el mes de junio hogaño ha consignado el valor

de la cuota de alimentos mensual a órdenes de este Despacho, por lo que, para reclamar el cobro de esos dineros deberá allegar copia del documento de identidad de la referida progenitora del alimentario al correo institucional del Juzgado a efectos de que se autorice el pago de los dineros consignados únicamente respecto a la cuota mensual de alimentos fijada.

6.1. En todo caso, se REQUIERE al señor LUDWING FERNEY VEGA PADILLA para que proceda a informar a la demandante la nueva clave de la cuenta bancaria registrada en el Banco Bancolombia a nombre del niño T.M.V.P.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149 de 06/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772081121bc5f2747200df66cc7a96a8a1bc8ed67d0bd4c44244bb84ba273b2c**

Documento generado en 05/09/2023 04:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2023-00170-00
CLASE DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE:	ILMO MESIAS CHAMARRO GUERRERO
DEMANDADO:	EJERCITO NACIONAL -DIRECCION DE SANIDAD

De la respuesta allegada por la Directora Dispensario médico Suroccidente "Héroes Sumapaz" (pdf 019), corrarse traslado al incidentante, en orden a que proceda a pronunciarse al respecto, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de la notificación de la preente decisión.

En todo caso, proceda secretaría inmediatamente a intentar comunicación con el referido señor, en orden a obtener información acerca del cumplimiento del fallo de tutela, en los términos mencionados por la directora de dicho Dispensario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e128c3837735a7dbbd08d8c2c6a28efd21f98219188bf405abd0831da369aac9**

Documento generado en 05/09/2023 04:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00547-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el término de emplazamiento venció en silencio.

2. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la parte solicitante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 del auto emitido el 29 de septiembre de 2022, efectuando la respectiva notificación del señor GUILLERMO CONTO OBREGÓN, conforme con lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

2.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149 de 06/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e3152cce5efec3050256b825aaf5ce41f1db1daa51516acb308db63ef45498**

Documento generado en 05/09/2023 04:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00707-00
CLASE DE PROCESO: Impugnación de Paternidad

En atención al informe secretarial que antecede se Dispone:

1. Conforme al memorial adosado a índices 031 y 032, se AUTORIZA como nueva dirección de notificaciones de los señores ADOLFO MARTÍNEZ, ARMANDO MARTÍNEZ y EFRAIN MARTÍNEZ, las reportadas por la apoderada de la parte demandante.

1.1. Por lo anterior, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a efectuar las respectivas notificaciones a la dirección en comento conforme con lo ordenado en auto anterior.

2. Ahora bien, a efectos de determinar la forma en la que se realizará el estudio de marcadores genéticos de filiación en este asunto, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a indicar si dicha prueba se realizará tomada directamente del cuerpo del occiso mediante exhumación, o en caso contrario, cuál de las siguientes opciones determinadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se empleará para dicho fin:

Solo en los casos en que no es posible contar con muestra directa del presunto padre (fallecido y cremado) se debe recurrir a otras opciones de análisis genético tratando de reconstruir el perfil genético del presunto padre (fallecido y cremado), para esto se requiere contar con las muestras de los familiares contemplados de forma estricta y completa en alguna de las opciones que se citan a continuación:

- **Opción 1:** Muestras (sangre ó restos óseos) tomadas a los dos (2) padres biológicos del presunto padre junto con la muestra del demandante y su respectiva madre.
- **Opción 2:** Muestras (sangre ó restos óseos) tomadas a mínimo tres (3) hijos reconocidos del presunto padre y de su respectiva madre, junto con la muestra del demandante y su respectiva madre.
- **Opción 3:** Muestra (sangre ó restos óseos) de alguno de los padres biológicos del presunto padre y de por lo menos tres (3) hermanos completos (tanto de padre y madre) del presunto padre, junto con la muestra del demandante y su respectiva madre.
- **Opción 4:** Si el presunto padre falleció de muerte violenta, existe la posibilidad de contar con muestra de sangre post-mortem tomada y almacenada en el Instituto Nacional de Medicina Legal.

- **Opción 5:** Contar con biopsia existente o cualquier otra muestra biológica del presunto padre o causante debidamente preservada en un centro hospitalario que garantice la cadena de custodia de las muestras tomadas, junto con la muestra del demandante y su respectiva madre. Los resultados con este tipo de muestras están sujetos a factores relacionados con el tipo de tejido, el procedimiento al que fue sometido y reactivos usados durante el mismo.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149 de 06/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae8e58a4023bf2723ebcd606b401b2629d8dca7123bc8777d00bbcd bfe689ef**

Documento generado en 05/09/2023 04:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2021-00664-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JEIMMY PRIMICIERO ESPINOSA
DEMANDADO:	ERNESTO CUADROS GRANADOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1. Teniendo en cuenta el memorial en el índice 018, por secretaria envíese el link del proceso a la parte actora, dejando las constancias del caso.
2. Requiérase a MAFRE, DATACREDITO, y CIFIN, para que se sirvan indicar el trámite dado a los oficios Nos 706, 711 y 710 del 22 de abril de 2022. Oficiése.
3. Por secretaria oficiése a la RUNT, a la Superintendencia de Notaria y Registro, Secretaria de Movilidad de Bogotá, a fin de que se sirvan informar si el demandado ERNESTO CUADRADOS GRANADOS, indetificado con cédula de ciudadanía No. 79.841. 053, posee algún bien a su nombre, en caso afirmativo, remitir la información lo antes posible.
 - 3.1. De la misma manera oficiése a la Superintendencia Financiera, a fin de que se sirva informar si el demandado ERNESTO CUADRADOS GRANADOS, indetificado con cédula de ciudadanía No. 79.841. 053 posee alguna cuenta de ahorro, corriente o CDT en alguna entidad financiera, en caso afirmativo, remitir la información lo antes posible.
4. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder visible en el índice 023, se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.; razón por la cual, se reconoce como apoderado de la parte actora a la estudiante SARAH MARIA PENILLA OLARTE, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
5. Asimismo, téngase en cuenta que la sustitución de poder visible en el índice 024, se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.; razón por la cual, se reconoce como apoderado de la parte actora al estudiante JUAN

JACABO HERNANDEZ MONTAÑO, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149 de 06/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3648029949b59b2562e8820261d2321e031b6258ae9e4b4a07e9c870039085b5**

Documento generado en 05/09/2023 04:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00661-00
CLASE DE PROCESO: Rehechura de la Partición

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Por Secretaría remítase nuevamente comunicación a la abogada ADRIANA MARÍA CASTELLANOS MORENO en los términos del numeral 2.2. del auto anterior, a efectos de que proceda a aceptar el cargo como abogada en amparo de pobreza de las señoras SONIA BELTRÁN NIETO, MYRIAM ESPERANZA BELTRÁN NIETO y NOHORA BELTRÁN NIETO. **Comuníquese por Secretaría e inténtese comunicación telefónica y déjense las constancias del caso.**

2. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la parte solicitante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto emitido el 19 de enero de 2022, efectuando en debida forma la respectiva notificación de los demás convocados en este asunto, conforme con lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

2.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149 de 06/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9260d8c72cce29ee7dd03857a5afd29f0b10bd2cfc50d0ed4ea0376187004a**

Documento generado en 05/09/2023 04:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00403-00

CLASE DE PROCESO: Fijación Alimentos

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta que los señores HERNANDO VASQUEZ y CLARA FRANCISCA RODRÍGUEZ, se notificaron personalmente de la actuación conforme a comunicaciones electrónicas de 11 de julio de 2023 y dentro del término legal otorgado guardaron silencio (índices 051 y 052).

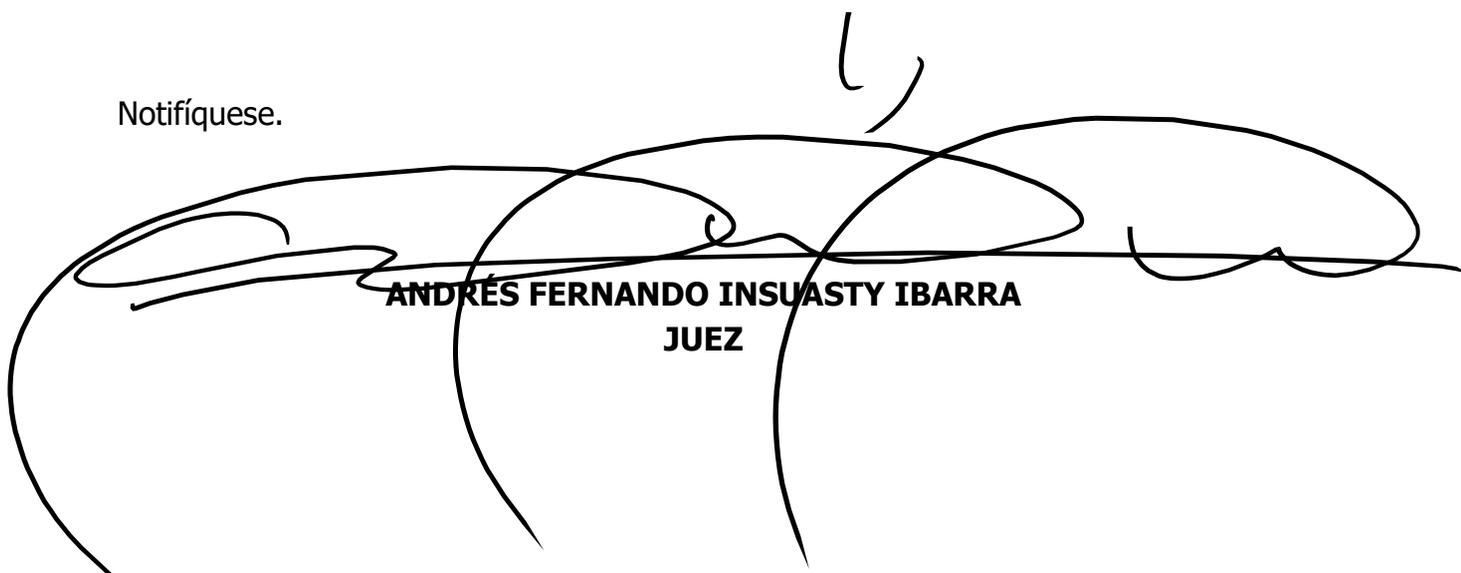
1.1. Así las cosas, se REQUIERE a los señores HERNANDO VASQUEZ y CLARA FRANCISCA RODRÍGUEZ en condición de abuelos maternos de M.A.G.V., para que proceda a otorgar poder a un abogado y/o estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de una universidad para que represente sus intereses en el presente trámite.

2. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la parte solicitante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 y 4.1. del auto emitido el 8 de agosto de 2022, efectuando la notificación de los señores LUIS MIGUEL GIL VARGAS y MARY LUCRECIA VARGAS, en calidad de progenitor y abuela paterna, respectivamente de M.A.G.V., conforme con lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

2.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

2.2. Notifíquese al Defensor de Familia adscrito a esta sede judicial.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149 de 06/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4635582742f213c965dfcde90dcb9f273b72711fe6ebc07102dbcce296daa0e2**

Documento generado en 05/09/2023 04:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00097-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la Secretaría Distrital de Hacienda (índice 086). Por lo anterior, se REQUIERE a los interesados para que procedan a cumplir las obligaciones tributarias allí contendidas allegando las constancias del caso.

2. En atención a las manifestaciones efectuadas a índice 083, se REQUIERE a la partidora designada para que en el término de **ocho (8) días**, se sirva corregir el trabajo de partición conforme con lo indicado por el abogado JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GARCIA HERREROS. **Comuníquese por secretaría por el medio más expedito posible.**

3. Por otra parte, se REQUIERE a la Inmobiliaria Barrera LTDA en liquidación para que proceda a informar el trámite impartido al oficio No. 613 de 21 de marzo de 2023, y en todo caso, de no haberse hecho, proceda a consignar y poner a disposición de este Despacho los dineros por concepto de arrendamiento, en la forma establecida en el escrito allegado por esa entidad el 29 de septiembre de 2022 y visible a índice 044. **Ofíciense como corresponda adjuntando los folios en mención.**

Notifíquese y cúmplase

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 149 de 06/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72850b67dd24c07ff972139c6f146fa3e6241ddc50411579016ea8527c9dae68**

Documento generado en 05/09/2023 04:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-01079-00
CLASE DE PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos

En atención al informe secretarial que antecede se Dispone:

1. Secretaría proceda a comunicar a la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad para que procedan según su competencia a practicar la valoración de apoyos ordenada en auto de 6 de junio de 2022 al señor LEONARDO DAVID ACEVEDO ÁNGULO. **Ofíciense como corresponda.**

2. Se REQUIERE a la parte solicitante para que proceda a expresa concretamente los actos jurídicos respecto de los cuales requiere apoyos la persona en condición de discapacidad, así como las personas que pueden ser designadas para ejercer esos apoyos. **Comuníquese por Secretaría.**

3. Como quiera que los documentos adosados desde el índice 004 al índice 010, no corresponden a este proceso, Secretaría proceda a efectuar el traslado de los mismos al expediente correspondiente (2019-01076), dejando las constancias del caso. **Procédase de conformidad.**

4. Notifíquese al Agente del Ministerio adscrito a este Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149 de 06/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f36469173e2f6a003c83dd809326d34ae48abafbd57f5684620bc8fd874cbf**

Documento generado en 05/09/2023 04:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2020-00463-00
CLASE DE PROCESO: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho

En atención al informe secretarial que antecede se Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el termino de traslado de la demanda concedido en auto anterior venció en silencio.

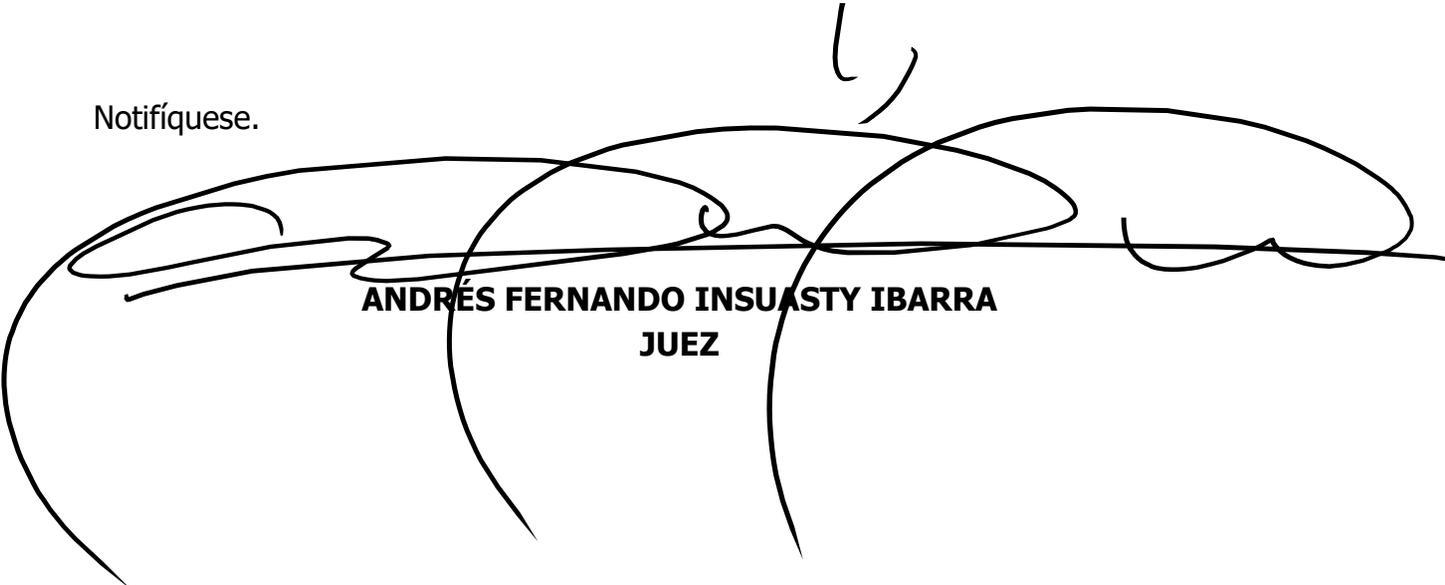
2. Así las cosas, se REQUIERE a las señoras EMILIA MONCAYO DE ARIAS, MARÍA ISABEL MNCAYO DE CABRERA, LUCIA MONCAYO DE APARICIO y ANA MARÍA MONCAYO DE CADAVID, para que procedan a otorgar poder a un abogado debidamente inscrito que represente sus intereses en este trámite.

3. Así las cosas, a efectos de continuar con el presente trámite se SEÑALA el día 1 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 11:30 A.M., para continuar con la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

3.1. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149 de 06/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a02acbb0fe4a12189b57afdf6fd41ed9d2db3d8ccdfb50b8d5137368cb81ecc**

Documento generado en 05/09/2023 04:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00595-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión intestada

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que no se presentaron objeciones dentro del término otorgado en auto de 4 de julio de 2023, el Despacho Dispone:

1. APROBAR los INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES presentados por el abogado EDUARDO ALFONSO AMOROCHO ORTIZ, en aplicación de lo prescrito por el inciso final del artículo 502 del C.G.P. teniendo como:

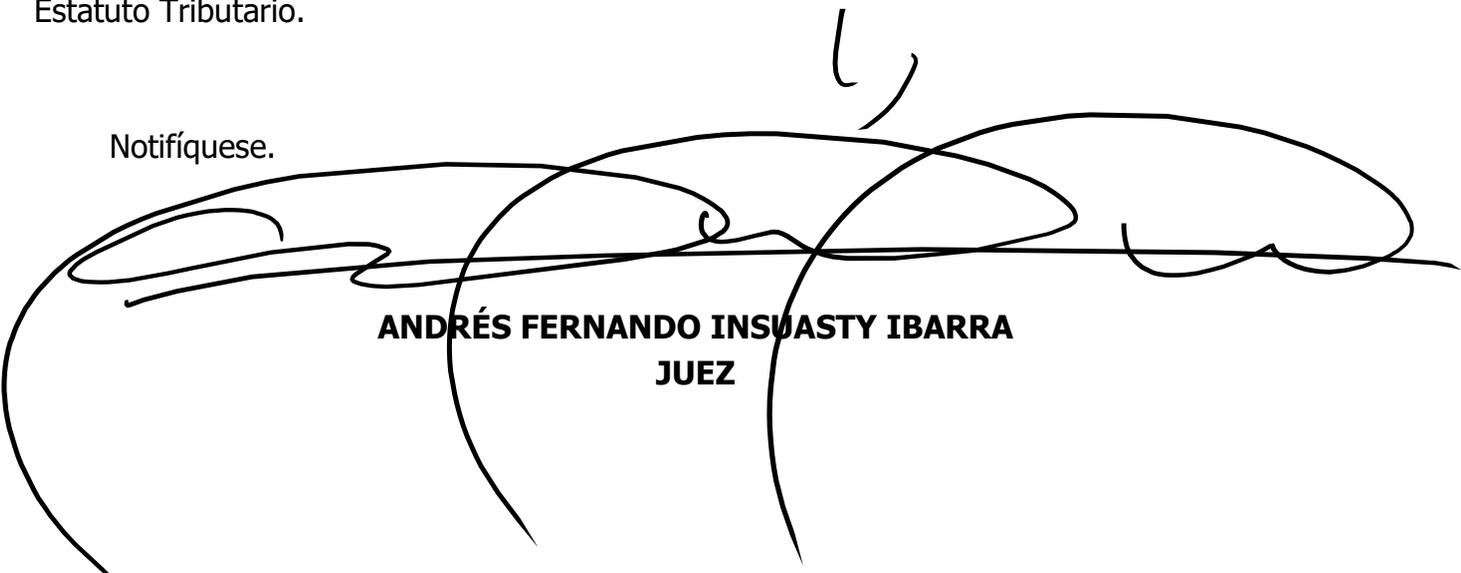
1.1. ACTIVO: a) Los dineros que se encuentran a nombre del causante CRISTIAM JOVANNI CASALLAS GRACIA en el Fondo Nacional del Ahorro por concepto de cesantías, y que corresponden al valor de \$2.325.714,00.

2.2. PASIVO: A cargo de la sucesión y en favor de la señora CAROLINA YEPES HUERTAS, la suma de \$77.069.491,00 que fueron cancelados por aquella para el pago del crédito hipotecario No. 01589613276243 del Banco BBVA otorgado a favor del causante.

3. Secretaría proceda conforme con lo ordenado en el ordinal "TERCERO" del auto de audiencia emitido el 25 de noviembre de 2022. **Procédase de conformidad.**

4. ORDENAR al abogado designado como partidor, para que en el término de ocho (8) días proceda a presentar el respectivo trabajo de partición en este asunto, término que comenzará a correr una vez se alleguen las comunicaciones de las entidades tributarias correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149 de 06/09/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b50978913bda5632a9c9219d905761fa8ec5144ec56fdb8b4be18f8f2e3af639**

Documento generado en 05/09/2023 04:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>